



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander**

PALACIO DE JUSTICIA, TELEFAX 633 94 51
Email: j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

RNVJ

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

Radicado : 680014003003-2021-00212-00

Al despacho del Señor Juez, para resolver frente a lo informado por el pagador de la empresa Doral Group s.a. anexo 31 cud. 1.

Sírvase proveer.

Bucaramanga, 22 de julio de 2021.-

KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Poner en conocimiento de la parte demandante lo informado por el pagador de la empresa Doral Group s.a, para lo pertinente. Anexo 31:

Bucaramanga, 14 de julio de 2021

Señores:
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad
E. D. S.

Ref. PROCESO EJECUTIVO
Radicado: 68001400300320210021200
Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES DEL FONCE DE SANTANDER
Demandados: YOIBER CAROLINA RICO GUERRERO C.C. N° 1.127.140.723 – LEIDY MARYSOL RICO GUERRERO C.C. N° 1.098.684.528
Oficio N° 198 del 13 de abril de 2021

Cordial saludo,

Por medio del presente el Departamento de Recursos Humanos de la empresa DORAL GROUP S.A. se permite dar acuse de recibido del oficio de la referencia y de contera procede a dar contestación bajo los siguientes términos:

Una vez revisada nuestra base de datos se pudo verificar que actualmente la empresa registra como trabajadora activa a una señora llamada YOIBER CAROLINA RICO GUERRERO identificada con cédula de ciudadanía N° 1.116.852.877 y de acuerdo a la información suministrada por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Bucaramanga el decreto del embargo y retención de salarios es en contra de una señora llamada YOIBER CAROLINA RICO GUERRERO, pero identificada con cédula de ciudadanía N° 1.127.140.723.

Así las cosas, exponemos que nuestra información no coincide con la requerida por el juzgado para proceder a dar cumplimiento al oficio de embargo.

Solicitamos se rectifique la información para evitar vulnerar algún derecho laboral.

Atentamente,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander**

PALACIO DE JUSTICIA, TELEFAX 633 94 51

Email: j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ

Firmado Por:

**EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

87c7ddb03159fd3d8312b8765269c865e068f1409155aaa575bd7a9ad55a7db2

Documento generado en 22/07/2021 11:42:15 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**